



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 2019

### “Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CITY PARK METRÓPOLIS”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

#### CONSIDERANDO

Que la empresa CITY PARK S.A.S., con NIT 800.232.549-9, a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S., con NIT 900.857.549-4, autorizada por la primera, mediante el radicado No. 20184210469252 del 06 de noviembre de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, que opera en el Centro Comercial Metrópolis localizado en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 Local 252 A, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa CITY PARK S.A.S., con NIT 800.232.549-9, a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S., con NIT 900.857.549-4, mediante los radicados Nos. 20194210023332 del 23 de enero de 2019, 20194210023302 del 23 de enero de 2019; correos electrónicos del 20 de marzo de 2019, 28 de marzo de 2019 y entrega del certificado de existencia del contrato de prestación del servicio de área protegida el día 23 de mayo de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibidem, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.- En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **094 DE 2019**

Página 2 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CITY PARK METRÓPOLIS”**

*utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.*

Que la empresa CITY PARK S.A.S, con NIT 800.232.549-9, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que, el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto, se comunica a la empresa CITY PARK S.A.S., con NIT 800.232.549-9, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. ✓ Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CITY PARK S.A.S, con NIT 800.232.549-9.
2. ✓ Copia del contrato de cesión de derechos RECREATEC S.A.S a CITY PARK S.A.S, suscrito entre la empresa RECREATEC S.A.S., y la empresa CITY PARK S.A.S., en medio magnético (CD).
3. ✓ Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual General No. 022405596/0 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 13 de febrero de 2020, en medio magnético (CD).
4. ✓ Copia de la Póliza de Seguro Negocio Empresarial No. 022406550/0 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 13 de febrero de 2020, en medio magnético (CD).
5. ✓ Reporte de Análisis de Riesgo del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, elaborado por ALLIANZ SEGUROS S.A., inspeccionado el día 15 de marzo de 2019, obteniendo calificación general buena.



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CITY PARK METRÓPOLIS”**

6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-006764-18 de fecha 10 de diciembre de 2018, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD).
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, en medio magnético (CD).
10. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con la empresa EMERMEDICA S.A.
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-26500, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 08 de septiembre de 2018 hasta el 07 de septiembre de 2019, en medio magnético (CD).

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Gobierno de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 106 de 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CITY PARK METRÓPOLIS”, de propiedad de la empresa CITY PARK S.A.S., con NIT 800.232.549-9, que opera en el Centro Comercial Metrópolis localizado en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 Local 252 A, de la Ciudad de Bogotá D.C.



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CITY PARK METRÓPOLIS”**

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Kiddies	9	Playground Congo	1	Atracciones Mecánicas	2
Redención	13	Playground Baby House	1	Otros	11
Video Juegos	12	Muro de Escalar	4		

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **094 DE 2019**

Página 5 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
denominado CITY PARK METRÓPOLIS”**

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Fontibón, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CITY PARK S.A.S, con NIT 800.232.549-9, a través del correo electrónico [fourcompanies@gmail.com](mailto:fourcompanies@gmail.com), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2019.

  
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA  
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas  
Reviso: Claudia García Celis 

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

